



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MPSMAYA/DESPACHO/Nº 595.2026

La Paz, 25 AGO 2026

TEMA: APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

VISTOS:

El Informe Técnico INF/MPSMAYA/DGAA/RRHH Nº 0354/2026, de 25 de agosto de 2026, el Informe Legal INF/MPSMAYA/DGAJ/UAJ Nº 0647/2026 de 25 de agosto de 2026, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el numeral 4 del Artículo 175 del Texto Constitucional, establece las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre las que se encuentra, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7, de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que los incisos c), d) y u) del Artículo 24, del Decreto Supremo Nº 5675, de 13 de agosto de 2026 de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 62 del Decreto Supremo Nº 5675, determina que el Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua conduce las políticas de producción e industrialización sostenible, desarrollo agroproductivo, fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y sus acciones, comercio y logística interna, conservación y gestión ambiental, biodiversidad, bosques, cambio climático, agua, saneamiento básico, recursos hídricos y riego, bajo la siguiente estructura: a) Viceministerio de Políticas de Industrialización Sostenible y Artesanía; b) Viceministerio de Medio Ambiente, Cambio Climático, Desarrollo Forestal y Biodiversidad; c) Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Agroforestal; d)





Viceministerio de Seguridad Hídrica, Agua, Saneamiento Básico y Riego; e) Viceministerio de Comercio y Logística Interna, y Derechos del Usuario y Consumidor.

Que el inciso d) del Parágrafo I de su Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5675, dispone que los saldos presupuestarios del ex Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, que corresponda, incluidos los gastos operativos de funcionamiento del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, serán transferidos al Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua.

Que el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 5675, establece que los ítems que correspondan, activos asignados, los pasivos y documentación generados por los Viceministerios del ex Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente serán transferidos a los Ministerios de Educación, de la Presidencia, Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua, y de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda, en el marco de las nuevas atribuciones asignadas. La documentación remanente, pasivos y exigibles de la Administración Central, incluida la Biblioteca, serán transferidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Sexta del Decreto Supremo N° 5675, dispone que los procesos judiciales o administrativos del ex Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente serán asumidos de manera inmediata por la cartera de Estado según corresponda.

Que la Disposición Transitoria Octava, del Decreto Supremo N° 5675, determina que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo y en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, los Ministerios receptores deberán iniciar el proceso de adecuación y emitir la Resolución Ministerial que apruebe su estructura organizacional, de conformidad a la presente norma.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas por la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su numeral 11, respecto a la adecuación de la estructura organizacional señala que la misma se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que las NB-SOA, en su numeral 15, señala que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura; los objetivos institucionales y el organigrama.

Que las NB-SOA, en su Glosario Administrativo, determina que la definición de Estructura Organizacional, como el conjunto de áreas y unidades organizacionales interrelacionadas entre sí, a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna y procesos establecidos por una entidad, para cumplir con sus objetivos. La estructura organizacional se refleja en el Manual de Organización y Funciones, Organigrama y el Manual de Procesos".

Que la Resolución Ministerial MDPRyA/DESPACHO/N° 148.2026 de 25 de febrero de 2026, aprueba la Estructura Organizacional del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua (MDPRyA), reflejada en el Organigrama.

Que el Informe INF/MPSMAYA/DGAA/RRHH N° 0354/2026, de 25 de agosto de 2026, justifica y presenta la propuesta de adecuación de la nueva estructura organizacional del Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua (MPSMAYa) en cumplimiento con el Decreto Supremo N° 5675 del 13 de agosto de 2026. Fundamenta la reestructuración





**MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

jerárquica que articula cinco Viceministerios con sus respectivas Direcciones Generales, además de integrar y coordinar las entidades desconcentradas, descentralizadas, empresas públicas y entidades autárquicas bajo su tuición. Concluye que la propuesta optimiza el uso de recursos, evita duplicidades y alinea las acciones operativas del POA 2026 con los ejes estratégicos nacionales.

Que el informe legal INF/MPSMAYA/DGAJ/UAJ N° 0647/2026 de 25 de agosto de 2026, concluye que, en el marco de los antecedentes y el análisis normativo exhaustivo, se establece que la aprobación de la Estructura Organizacional del Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua (MPSMAYA), es legalmente viable y no vulnera o contraviene ninguna disposición del ordenamiento jurídico en vigencia.

Que el Decreto Presidencial N° 5677, de 18 de agosto de 2026, designa al ciudadano Oscar Mario Justiniano Pinto, como Ministro de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua.

POR TANTO:

El Ministro de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la Estructura Organizacional del Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua, reflejada en el Organigrama que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial, conforme se ha fundamentado en los Informes INF/MPSMAYA/DGAA/RRHH N° 0354/2026, de 25 de agosto de 2026 e INF/MPSMAYA/DGAJ/UAJ N° 0647/2026 de 25 de agosto de 2026.

SEGUNDO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos, una vez emitida la presente Resolución Ministerial, deberá elaborar para su posterior aprobación, los instrumentos correspondientes para la aplicación de la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua.

TERCERO. - Se **DEJA SIN EFECTO** la Resolución Ministerial MDPRyA/DESPACHO/N° 148.2026 de 25 de febrero de 2026, que aprueba la Estructura Organizacional del MDPRyA.

CUARTO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua, queda encargada de la difusión, promoción y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Alvaro Fernando Durán León
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Oscar Mario Justiniano Pinto
MINISTRO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Av. Mariscal Santa Cruz, edif. Centro de Comunicaciones La Paz,
piso 20 Teléfonos: +591 (2) 2184444 - Fax: (591-2) 2124933

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MPSMYA) (D.S. N° 5675 13/08/2026)**

